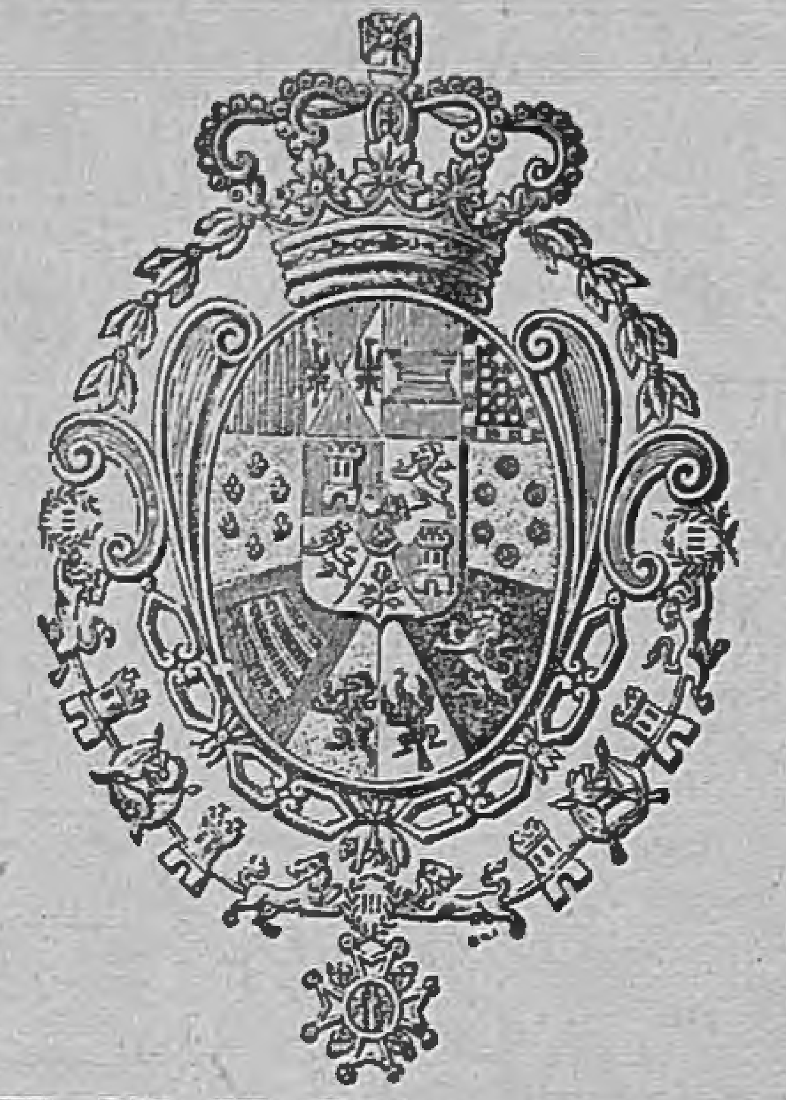
Año económico de 1891-92 — Martes 5 de Abril — Número 238

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL
PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERIA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . .	10.333'60

Queda abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 5 de Abril de 1892.
El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa al General de Brigada D. Mariano Fernandez Henestrosa y Santisteban, actual Jefe de Brigada del distrito militar de las Provincias Vascongadas.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de las Provincias Vascongadas al General de Brigada D. Ramon Gonzalez Tablas, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Navarra.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Navarra al General de Brigada D. José de Martitegui y Pérez de Santa María, actual Secretario de la Inspeccion general de Carabineros.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Inspeccion general de Carabineros al General de Brigada D. Luis Martinez Monge y Puga, actual Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Cantón militar de Alcalá de Henares al General de Brigada D. Antonio Sanchez y Campomanes, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Ciudad Real.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Ciudad Real al General de Brigada D. Calixto Amarelle y Rodriguez, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Lugo.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general Subinspector de Artillería de las Islas Filipinas al General de Brigada D. Pedro Martinez Garde.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(G. núm. 88.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Vicente Rodriguez Garcia pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintiun dias de prision correccional que la Audiencia de Baza le impuso en causa por el delito de lesiones:

Teniendo en cuenta que el reo ha cumplido casi cuatro quintas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remision total de la pena;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Vicente Rodriguez Garcia de la mitad del resto de la pena de un año, ocho meses y veintiun dias de prision correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Benavente Adiego pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta los hechos causa determinante del delito, y que el reo lleva cumplidas casi dos terceras partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Benavente Adiego del resto de la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

(G. núm. 89.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
	Ministerio de la Gobernacion						
1	En el Ministerio	1.ª	Mozo	1.000	»	»	
2	Gobierno civil de Madrid	4.ª	Oficial quinto	1.500	»	»	
3	Idem de Valencia	»	idem	1.500	»	»	
4	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona	1.ª	Agente de primera clase	1.000	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco y acreditar con la oportuna certificacion la carencia de antecedentes penales.
	»	»	idem	1.000	»	»	
5	Idem id.	»	Agente de segunda clase	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
6	Idem de Cádiz	»	idem	750	»	»	
7	Idem de Canarias	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	»
8	Idem de Ciudad Real	»	idem	750	»	»	»
9	Idem de Cuenca	»	idem	750	»	»	»
10	Idem de Leon	»	idem	750	»	»	»
11	Idem de Huelva	»	idem	750	»	»	»
12	Idem de Logroño	»	idem	750	»	»	»
	»	»	idem	750	»	»	»
13	Idem de Málaga	»	idem	750	»	»	»
14	Idem de Sevilla	»	idem	750	»	»	»
	»	»	idem	750	»	»	»
15	Idem de Tarragona	»	idem	750	»	»	»
16	Idem de Valladolid	»	idem	750	»	»	»
	»	»	idem	750	»	»	»
17	Idem de Zaragoza						
	Direccion general de Correos y Telégrafos						
18	Badajoz. Castuera á la estacion	»	Peaton	400	»	»	
19	Barcelona. Molins de Rey	»	Cartero	375	»	»	
20	Burgos. Cubillo del Campo	»	idem	100	»	»	
21	Idem. Villasante á Ramales	»	Peaton	506	»	»	
22	Cádiz. Trocadero	»	Cartero	375	»	»	
23	Gerona. San Cristóbal de Capdevassol á Gombreny	»	Peaton	300	»	»	
24	Guadalajara. Espinosa á Valdeancheta	»	idem	650	»	»	
25	Guipúzcoa. Vergara á Elgueta	»	idem	350	»	»	
26	Lérida. Sagur á Pont de Suert	»	idem	623	»	»	
27	Madrid. Robledillo de la Jara á Alazar	»	idem	189	»	»	
28	Oviedo. Tineo á Villafreintin	»	idem	820	»	»	
29	Palencia. Cervera á Santibañez de Resoba	»	idem	472'50	»	»	
30	Sevilla. Saucejo	»	Cartero	250	»	»	
31	Tarragona. Hortal de Tova á Argentera	»	Peaton	400	»	»	
32	Toledo. Montearagon á Puebla Nueva	»	idem	400	»	»	
33	Idem. Navahermosa á San Martin de Montalban	»	idem	525	»	»	
34	Valencia. Cofrentes á Millares	»	idem	472'50	»	»	
35	Valladolid. San Román de la Hornija	»	Cartero	376	»	»	
	Ministerio de Hacienda						
36	Administracion de Contribuciones directas de Zaragoza	4.ª	Oficial quinto	1.500	»	»	
37	Administracion de Loterías de primera clase, núm. 1, en Zaragoza.	1.ª	Administrador	Premio	»	24.900	
38	Idem en Ecija (Sevilla)	»	idem	idem	»	2.500	
39	Idem en San Gervasio de Cassolas (Barcelona)	»	idem	idem	»	11.200	
40	Idem en las Corts de Sarriá (Barcelona)	»	idem	idem	»	13.700	
41	Idem núm. 6, en Bilbao	»	idem	idem	»	9.590	
42	Idem núm. 7, en idem	»	idem	idem	»	6.800	
43	Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Málaga	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	
44	Seccion de Recaudacion de Almería	»	idem tercero	750	»	»	
45	Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Orense.	»	idem	750	»	»	
46	Administracion de Loterías de segunda clase en Berja (Almería)	1.ª	Administrador	Premio	»	2.500	
47	Idem en Huércal Overa (idem)	»	idem	idem	»	2.500	
48	Idem en Calahorra (Logroño)	»	idem	idem	»	2.500	
49	Depositaría Pagaduría de la Coruña	2.ª	Portero	1.000	»	»	
50	Idem de Barcelona	1.ª	Mozo	625	»	»	
51	Intervencion de Hacienda de Cádiz	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	
52	Intervencion general de la Administracion del Estado. Punto indeterminado.	»	Auxiliar Corporaciones civiles	1.000	»	»	
53	Archivo de Hacienda de Logroño	1.ª	Mozo	625	»	»	
54	Salinas de los Alfaques (Tarragona)	»	Dependiente	750	»	»	
55	Administracion de Propiedades de Málaga	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	
56	Idem de Soria	»	idem segundo	1.000	»	»	
57	Idem de Granada	»	idem	1.000	»	»	
58	Direccion general de Contribuciones indirectas	»	idem primero	1.250	»	»	

Núm. de orden	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
59	Administracion de Contribuciones indirectas de Huelva	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	
60	Idem de Logroño	»	Idem primero	1 250	»	»	
61	Idem de Sevilla	»	idem	1 250	»		
62	Aduana de Gijon	2.ª	Alcaide Marchamador Pesador	1.250	»		
63	Idem de Ferrol	»	idem	1.000	»	1.000	
64	Idem de Ribadesella	»	Pesador Portero	750	»	1.000	
65	Direccion general de Contribuciones indirectas	1.ª	Mozo de oficios	875	»	»	
66	Administracion de Contribuciones directas de Albacete	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	
	»	»	idem	1.000	»	»	
67	Idem de Ciudad Real	»	idem	1.000	»	»	
68	Idem de Cádiz	»	idem	1.000	»	»	
69	Idem de Avila	»	idem	1.000	»	»	
70	Idem de Leon	»	idem	1.000	»	»	
71	Idem de Pontevedra	»	idem	1.000	»	»	
72	Idem de Almería	»	idem	1.000	»	»	
73	Idem de Jaén	»	idem	1.000	»	»	
	Ministerio de la Guerra						
74	Inspeccion general de Administracion militar. Edificios militares de Toledo	1.ª	Conserje	»	25 pesetas mensuales	»	
75	Idem. Idem de la plaza de Ceuta	»	Idem	270	»	»	
	Capitanía general de Andalucía						
76	Obras públicas de Huelva. Carreteras del Estado	»	Peon caminero	2 ptas. diar.	»	»	De 20 á 40 años de edad sin impedimento para el trabajo
77	Escuela de Comercio de Sevilla	»	Mozo de aseo Portero	750	»	»	
	Capitanía general de Aragon						
78	Ayuntamiento de Teruel	»	Vigilante de Consumos	638'75	»	»	
79	Juzgado de primera instancia de Borja	»	Alguacil	540	Derechos arancelarios	»	
80	Ayuntamiento de Orrios (Teruel)	»	idem	125	»	»	
81	Idem	»	Guarda local de montes	50	»	»	
	Capitanía general de las islas Baleares						
82	Ayuntamiento de Palma	3.ª	Escribiente décimo	999	»	»	
83	Idem	»	Idem undécimo	720	»	»	
84	Idem	1.ª	Guarda municipal de la Seccion diurna	900	»	»	
85	Ayuntamiento de Mahon	»	Guardia municipal del pueblo de San Luis	540	»	»	
86	Idem Felanitx	»	Oficial Portero	456'25	»	»	
87	Instituto provincial de segunda enseñanza de Baleares	»	Mozo	750			
88	Delegacion de Hacienda de la provincia de Baleares. Resguardo de consumos	»	Vigilante de primera clase de Caballería	875	500	»	
	»	»	idem	875	500	»	
	»	»	idem	875	500	»	
	»	»	idem	875	500	»	
89	Idem	»	idem de segunda clase de Infantería, núm. 11	750	»	»	
90	Idem	»	idem id., núm. 13	750	»	»	
91	Idem	»	idem id., núm. 44	750	»	»	
92	Idem	»	idem id., núm. 61	750	»	»	
93	Idem	»	idem id., núm. 62	750	»	»	
94	Idem	»	idem id., núm. 63	750	»	»	
95	Idem	»	idem id., núm. 64	750	»	»	
96	Idem	»	idem id., núm. 65	750	»	»	
97	Idem	»	idem id., núm. 66	750	»	»	
98	Idem	»	idem id., núm. 67	750	»	»	
99	Idem	»	idem id., núm. 68	750	»	»	
100	Idem	»	idem id., núm. 69	750	»	»	
101	Idem	»	idem id., núm. 70	750	»	»	
102	Idem	»	idem id., núm. 71	750	»	»	
103	Idem	»	idem id., núm. 72	750	»	»	
104	Idem	»	idem id., núm. 73	750	»	»	
105	Idem	»	idem id., núm. 74	750	»	»	
106	Idem	»	idem id., núm. 75	750	»	»	
107	Idem	»	idem id., núm. 76	750	»	»	
108	Idem	»	idem id., núm. 77	750	»	»	
109	Idem	»	idem id., núm. 78	750	»	»	
110	Idem	»	idem id., núm. 79	750	»	»	
111	Idem	»	idem id., núm. 80	750	»	»	
112	Idem	»	Matrona	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	Capitanía general de Burgos						
113	Delegacion de Hacienda de Logroño. Partido de Nájera	3.ª	Administrador	1.520	»	3.000	

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Siendo dia festivo el diez del actual, fecha en que termina el plazo para la admision de redenciones del servicio militar á soldados de Ultramar, estarán abiertas las oficinas respectivas dicho dia las horas reglamentarias, admitiéndose cuotas á los interesados que se presenten.

Y en cumplimiento de lo que se ha prevenido por el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público en telegrama del 1.º, se anuncia en este periódico oficial para la debida publicidad y efectos correspondientes.

Orense 4 de Abril de 1892.—El Delegado, Ignacio Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS

Don Gerardo Cabido Valles, Secretario del Ayuntamiento de Baltar.

Certifico: que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de dicho Ayuntamiento el dia 7 de Febrero del corriente año se encuentra entre otros el acuerdo que comprende el particular siguiente:

«En tal estado visto el déficit de 5.472 pesetas 79 céntimos que resulta en los presupuestos adicional y definitivo del actual ejercicio de 1891 92, y ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1892 93, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dichos presupuestos, con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos lo ordinarios permitidos por la legislacion vigente y únicos adoptables en esta localidad. La Junta por unanimidad acordó aprobar los ingresos y gastos en su total importe, que aparecen en los referidos presupuestos, sin modificacion alguna.

Puesto á discusion los medios de cubrir el referido déficit de 5 472 pesetas 79 céntimos, que resulta de los mencionados presupuestos, definitivo del año actual y ordinario para 1892 á 93, y resultando que se han votado en su grado máximo, todos los recursos ordinarios sobre la contribucion territorial, industrial, consumos, alcoholes y cédulas personales, permitidos por la legislacion vigente, sin que todo sea lo suficiente á cubrir el mencionado déficit resultante de las 5.472 pesetas 79 céntimos, tambien por unanimidad y en votacion ordinaria acordó: que en vista de lo prevenido en dicha Real orden, en las de 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, la de 5 de Abril de 1889 y otras disposiciones vigentes, y que no hay posibilidad de acudir á otros medios para cubrir el referido déficit, que no sean los recursos extraordinarios del gravámen sobre las especies de consumos no tarifadas que autoriza el reglamento de dicho impuesto, se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, la correspondiente autorizacion á fin de percibir un arbitrio extraordinario, que desde luego se establece sobre las especies no comprendidas en la tarifa general, por lo que se adicionan á ésta las que indica la siguiente

TARIFA

Artículos de consumo	Unidades — Arrobas	Precio medio — Pesetas	Consumo calculado durante el año económico	Gravámen — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	1	0'50	60 300	0'05	3.015
Yerba seca y paja	1	0'50	44.980	0'05	2.249
Huevos	ciento	4	1.739	0'12	208'68
Total					5.472'68

Cuyo total de cinco mil cuatrocientas setenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos se destina á enjugar el repetido déficit, y no excede su gravámen del veinticinco por cien.

Y por último se acordó la instruccion del correspondiente expediente en solicitud de la mencionada autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; que del precedente acuerdo se saquen copias certificadas, fijándolas al público, é insertando una en el *Boletin oficial* de la provincia por el término de quince dias, segun y para los efectos prevenidos en las Reales órdenes citadas de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.=Sellado.=El Alcalde Presidente, José Lorenzo.=Pascual Cuquejo.=Pedro Diaz.=Manuel Gonzalez.=Santiago Maudianes.=Jerónimo Lopez.=Santos Palomanes.=Manuel Fernandez.=Domingo Diaz.=Manuel Virtos.=José Fernandez.=Benito Campo.=Benigno Gil.=Domingo García.=Francisco Salinas.=Constantino Rego.=Bernardo Coello.—Pablo Ferreiro.=Gerardo Cabido, Secretario.»

Concuerda con su original á que me remito. Y que conste para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el *Boletin oficial* de la misma á los efectos de la última parte del acuerdo transcrito; cuyo plazo empezará á contarse desde el dia siguiente al de su insercion, expido la presente visada por el señor Alcalde en Baltar á 28 de Marzo de 1892.=Gerardo Cabido.=V.º B.º=El Alcalde, José Lorenzo.

TRIVES

Habiendo desaparecido hace algunos dias de su casa paterna el joven Miguel Perez de Alva, hijo de Pedro, vecino de la Peña en este término, su edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, color pálido: viste chaqueta, chaleco y pantalon de cuti usado y gorra de tela medio uso; ruego á las autoridades, y Guardia civil, que caso de ser habido se sirvan detenerlo y ponerlo á disposicion de esta Alcaldía para entregarselo á su citado padre.

Puebla de Trives 2 Abril de 1892. =El Alcalde, J. Clemente Perez.

TRIBUNALES

MUNICIPALES

Edicto

Don Victor César Villariño, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de Orense.

Hago público: Que en ejecucion de sentencia dictada en juicio verbal contra Domingo Salgado Perez, de la parroquia de Velle, sobre pago de cantidad á D. Pedro Rodriguez, de esta capital, se embargaron, tasaron y sacan á subasta, como del ejecutado, los bienes siguientes:

Muebles

Una mesa de castaño: tasada en ocho pesetas.

Un baúl: en una peseta cincuenta céntimos.

Un paraguas: en cincuenta céntimos.

Inmuebles

Una casa de alto y bajo sita en el pueblo de Casijoba, que confina Este calle pública, Norte idem, Sur Indalecio Rodriguez y Oeste Josefa Pabon: tasada en ciento sesenta pesetas.

Viñedo nombrado Fontebella, de una área veintiuna centiáreas; linda Norte y Este Froilán Carbajales, Sur camino y Oeste Victorino Hermida: tasado en doce pesetas.

Otro al mismo término, de dos áreas doce centiáreas; confina Norte terreno de Victorino Hermida, Sur Juan Salgado, Este Ramon Rodriguez y Oeste Juan Tain, tasado en veintiuna pesetas.

Viñedo nombrado Areal de dos áreas catorce centiáreas, linda Norte Froilán Carbajales, Este Pedro Fernandez y Oeste Pedro Blanco: tasado en cincuenta y tres pesetas.

Majuelo al mismo término de una área cincuenta y una centiáreas, linda Norte Froilán Carbajales, Sur y Oeste Indalecio Rodriguez y Este José Soto: tasado en cuarenta pesetas.

Viña da Carreira de dos áreas cuarenta y tres centiáreas, confina Norte Juan Perez, Sur y Este camino y Oeste Miguel Andelo: tasada en sesenta pesetas.

Otra nombrada Viña, de cuatro áreas ochenta centiáreas; confina Norte, Sur y Este con Miguel Andelo y Oeste Tomás Novo: tasada en noventa pesetas.

Una casa á tejabana con destino á bodega, confina Norte terreno de los herederos de Bernardina Fernandez, Sur casa de Ramon Rodriguez, Este un callejon y Oeste otra calle particular y su entrada: tasada en ochenta pesetas.

Total tasa quinientas veintiseis pesetas.

El remate se efectuará en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Colon número cinco, el dia cuatro del entrante Mayo de diez á doce de la mañana, y se advierte que se carece de títulos de propiedad y habrá de subsanarse esta falta de conformidad con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, en la forma que previene la regla quinta, artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la Hipotecaria.

Orense Abril cuatro de mil ochocientos noventa y dos.—Victor César Villariño.—Casiano Vazquez, Secretario.

RIBADAVIA

FERIA GRATIS

La féria de nueva creacion que además de la del dia 10 debe celebrarse en esta villa todos los dias 25 de cada mes, excepcion hecha de la correspondiente al de Abril que se verificará el dia 28, es libre y está exenta del pago de todo impuesto menos en lo referente á granos y cereales, cuyas especies satisfarán el ya establecido.

Los traficantes y mercaderes á quienes se exija el pago de algun arbitrio, lo pondrán en conocimiento de mi autoridad para ordenar la devolucion de la cantidad satisfecha, é imponer al perceptor el debido correctivo.

Ribadavia Febrero 1.º de 1892.—El Alcalde interino, Joaquin Rodriguez.—40.

Imprenta LA POPULAR